



RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE NOMBRA A LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

Por Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, se convoca concurso de méritos para la selección de directores en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Los candidatos seleccionados serán nombrados directores de los centros de que se trate a partir del 1 de julio de 2021, por lo que las actuaciones necesarias para su nombramiento deberán estar concluidas antes de dicha fecha. Con esta finalidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 9.2. de la convocatoria, por la que establece el nombramiento de los miembros, tanto titulares como suplentes, de las Comisiones de Selección que han de evaluar el procedimiento para la selección de directores que han sido propuestos por los Directores de Área Territorial, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

Primero.- Nombramiento de los miembros de las Comisiones de Selección propuestos por los Directores de Área Territorial.

Nombrar a los miembros de las Comisiones de Selección que han de evaluar el procedimiento para la selección de Directores de diversos centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, que han sido propuestos por los Directores de Área Territorial, y que figuran en el Anexo a esta Resolución.

Los restantes miembros de las Comisiones, representantes de los Claustros y de los Consejos Escolares, se han designado de conformidad con lo establecido en el apartado 9.1. de la Resolución de convocatoria.

Segundo.- Abstención y recusación.

Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente.

Asimismo, en el mismo plazo, los interesados podrán recusar a los miembros de las Comisiones de Selección cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.



De ser aceptadas la abstención o recusación de alguno de los miembros de la Comisión, el Presidente de la Comisión autorizará la suplencia del mismo, teniendo en cuenta que deberá recaer en el suplente correspondiente.

La suplencia del Presidente será autorizada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Tercero.- Constitución de las Comisiones de Selección e inicio de las actuaciones.

Las Comisiones de Selección comenzarán sus actuaciones a partir del día 13 de mayo de 2021, salvo causas imprevistas que hagan imposible su inicio, que deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos.

En la sesión de constitución de cada Comisión, los representantes del Consejo Escolar y del Claustro se identificarán ante el Presidente de la Comisión mediante la correspondiente acreditación, que será expedida por la Secretaría del Centro representado, de conformidad con lo establecido en la base 9.4 de la convocatoria. Los miembros designados por la administración quedarán identificados mediante su nombramiento en esta Resolución.

Cuarto.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Quedan autorizados los desplazamientos de los miembros de las comisiones que necesiten desplazarse de su residencia oficial para el ejercicio de tal función, teniendo derecho a percibir las indemnizaciones que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, a efectos de asistencias, los miembros de las comisiones percibirán las cuantías correspondientes que se determinen en dicha normativa.

Quinto.- Recursos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de abril de 2021
El Director General de Recursos Humanos,

Miguel José Zurita Becerril

